



Radicado: K 2017090000302

Fecha: 12/06/2017

Tipo: CIRCULAR
Destino: OTRAS



PARA: ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y COMUNIDAD EN GENERAL

DE: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA GENERAL

ASUNTO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL DECRETO 092 DE 2017 "CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO"

La Secretaría General del Departamento de Antioquia, en ejercicio de sus funciones como es brindar orientación jurídica en materia de contratación a todas las dependencias de la Gobernación del Departamento de Antioquia, les recuerda a todos los ordenadores del gasto y en especial a las Entidades Privadas Sin Animo de Lucro y a la comunidad en general, la entrada en vigencia del Decreto 092 de 2017, el cual establece nuevos parámetros de contratación que deben ser tenidos en cuenta a fin de garantizar la aplicación de la Ley a partir del 01 de Junio de 2017.

Se deben tener en cuenta, entre otros aspectos, lo siguiente:

- Las entidades privadas sin ánimo de lucro a que se refiere el Decreto 092 de 2017, son aquellas mencionadas en el artículo 355 de la Constitución Nacional de Colombia.
- Se trata de una contratación especial que **procede exclusivamente** en los casos previstos en el Artículo 355 de la Constitución Nacional; el Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.
- El propósito de la contratación con una ESAL es el de desarrollar actividades y programas de interés público contempladas en el plan de desarrollo relacionadas con los campos científicos, cultural, educativo o de solidaridad social y humana.
- La contratación en este ámbito es un instrumento de política pública, en el que se desarrolla una colaboración entre el estado y la ESAL.
- La ESAL que quiera celebrar contratos con el Departamento de Antioquia deberá acreditar las condiciones de reconocida idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo de riesgos, en el desarrollo de



Secretaría General

Calle 42 B 52 - 106 Piso 11, oficina 1011 - Teléfono: (4) 383 9345
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia



programas acordes al plan departamental de desarrollo. Adicionalmente deberán registrarse en el SECOP II.

- La contratación en aplicación de lo dispuesto por las normas antes referidas, es totalmente excepcional, de tal forma que si lo que la entidad requiere es un contrato en el cual se abastece directamente de bienes y servicios en el marco de un contrato conmutativo, lo que debe aplicarse indefectiblemente es el régimen de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. No es la naturaleza jurídica de la entidad contratista la que me determina el régimen de contratación.
- La contratación con una ESAL solamente procede cuando se cumplen las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, esto es, A) existe correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el plan de desarrollo, relacionado con la promoción de derechos de los menos favorecidos. B) No hay relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma en que el contratista debe cumplir con el objeto del contrato. C) No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.
- Una vez la ESAL tenga un contrato adjudicado o firmado con el Departamento deberá registrarse como proveedor en la taquilla 8 del primer piso del Centro Administrativo Departamental. Para cualquier inquietud pueden comunicarse al teléfono: 3839443

En todo caso, las ESAL deberán adecuarse a los lineamientos establecidos en el Decreto 092 de 2017, para lo cual podrán apoyarse en la guía de Colombia Compra Eficiente para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (G-GESAL-01)

La presente Circular será comunicada a todos los interesados.

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ

Proyectó: Revisó: Mauricio Machado Alvarado – Profesional Universitario- Líder Gestor en Contratación
 Revisó: Lisana Sofía Sánchez Ledesma Directora Administrativa y Contractual
 Aprobó: Carlos Arturo Piedrahíta Cárdenas, Subsecretario Jurídico.

Carlos Arturo Piedrahíta Cárdenas



Secretaría General

Calle 42 B 52 - 106 Piso 11. oficina 1011 - Teléfono: (4) 383 9345
 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
 Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
 Medellín - Colombia